

DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO, CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATALES Y DEL DISTRITO FEDERAL A REFORZAR LAS ACCIONES Y POLÍTICAS PARA IMPEDIR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES POR RAZONES DE MATERNIDAD Y GARANTIZAR SU DERECHO A TRABAJAR

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Equidad y Género de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su estudio y dictamen, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades correspondientes de los gobiernos federal, de los estados y del Distrito Federal a reforzar las acciones y políticas para impedir la discriminación contra las mujeres por razones de maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, a cargo de la diputada Tomasa Vives Preciado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Comisión de Equidad y Género, con fundamento en el artículo 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea, el presente dictamen el cual se realiza de acuerdo con la siguiente

Metodología

Esta Comisión dictaminadora desarrolló su trabajo conforme al siguiente procedimiento:

1. En el capítulo “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida proposición con punto de acuerdo y del trabajo previo de la Comisión.
2. En el capítulo “Contenido del punto de acuerdo”, se exponen los motivos y alcance de la propuesta en estudio, asimismo, se hace una breve referencia de los temas que la componen.
3. En el capítulo “Consideraciones”, la Comisión expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan el resolutivo del dictamen al punto de acuerdo en análisis.

I. Antecedentes

1. El 24 de marzo de 2010, la diputada Tomasa Vives Preciado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades correspondientes de los gobiernos federal, de los estados y del Distrito Federal a reforzar las acciones y políticas para impedir la discriminación contra las mujeres por razones de maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar.
2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha proposición con punto de acuerdo fuera turnada a la Comisión de Equidad y Género, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

La diputada proponente expone en el punto de acuerdo que cifras dadas a conocer en esta tribuna, arrojan que en México uno de cada cinco hogares están encabezados por madres solteras, separadas, viudas o divorciadas; a lo que debemos sumar los más de 10 millones de mujeres que, independientemente de su estado civil, tienen que trabajar para contribuir al gasto familiar, ya sea como hijas, cónyuges o concubinas.

Afirma que ser madre y trabajadora al mismo tiempo es una tarea difícil, pesada y muy agotadora. Lo peor que le puede pasar a una mujer que es o va a ser madre, es justamente carecer de los medios económicos necesarios para hacer frente a gastos alimentarios, médicos y educativos necesarios para ella y sus hijos, lo anterior sin importar cuál sea su estado civil.

La autora de la proposición hace referencia a los derechos laborales de las madres, es decir, las prerrogativas que deben cubrir sus necesidades de descanso, de atención médica, de incapacidad para trabajar dadas ciertas circunstancias clínicas, y el derecho a la adecuada recuperación antes de reincorporarse plenamente a su puesto de trabajo.

Advierte que hoy en día la discriminación para contratar mujeres en gestación es muy común, como lo es el que sean privadas de sus derechos ganados, puesto que una vez que deciden ser madres, son despedidas para evitar cubrir completamente sus periodos de incapacidad, así como el respetarles su reincorporación al trabajo.

Refiere que los derechos elementales ya señalados se encuentran tutelados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en los artículos 1o. y 4o.

Atentos a estas disposiciones, es necesario que en el ámbito de sus respectivas competencias los estados de la república, así como el Distrito Federal, consideren legislar al respecto de los derechos de la maternidad. Como simple ejemplo, podemos citar a Coahuila, que cuenta actualmente con un ordenamiento llamado “Ley de Protección a la Maternidad en el Estado de Coahuila”, publicada en el *Periódico Oficial* de dicha entidad, el 24 de octubre de 2008.

En ella, señala, se establecen como derechos de las mujeres embarazadas, el resguardar la salud de la futura madre, la del producto en gestación y del recién nacido.

En la citada norma se asientan los derechos a la atención médica y psicológica gratuitas, a ser protegidas contra la discriminación laboral, a recibir apoyo jurídico contra actos que vulneren sus derechos elementales, a obtener incentivos y descuentos fiscales, así como descuentos en el transporte público; asimismo, se les garantiza el acceso a la educación, etcétera.

Por otra parte, aduce la existencia de situaciones especiales que la ley debe proteger y tutelar, como los derechos de las mujeres presas que se convierten en madres, así como de aquellas que enfrentan enfermedades como el VIH, y las que de un modo u otro requieren de ciertos derechos y atenciones especiales por su situación particular.

Finalmente, la proposición contiene el siguiente punto de acuerdo:

Único. La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a las autoridades correspondientes del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal a que refuercen las acciones y políticas públicas a favor de que los derechos de la maternidad a fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar.

III. Consideraciones

Las Comisión de Equidad y Género, considera que:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 1o.: Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2. En tanto, entre otros instrumentos internacionales, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, estipula que, en el numeral 2 del artículo 11, A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados parte tomarán medidas adecuadas para: a) prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base de estado civil; b) implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios sociales.

3. Tocante al embarazo, la Convención sobre la Eliminación, señala en el artículo 11, numeral 2, que los Estados parte deberán: d) prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.
4. Para reforzar la anterior disposición, el numeral 2 del artículo 12 dispone: los Estados parte garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el periodo posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.
5. Efectivamente, como precisa la proponente la prevalencia de la discriminación hacia las mujeres embarazadas es un indicador fehaciente de la violencia que se ejerce cotidianamente contra este fundamental sector de la sociedad mexicana.
6. En fecha reciente, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) –facultada para la observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con la fracción XIV Bis del artículo 6º de su propia ley, y 22 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres– alertó sobre la necesidad de garantizar la igualdad a mujeres en materia laboral.
7. En un comunicado de mayo pasado, la CNDH se comprometió a seguir combatiendo medidas discriminatorias contra las mujeres como son el despido por motivo de embarazo y la prueba de embarazo como requisito para acceder a un empleo. Mediante el Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres, aseguró, este organismo nacional recibe y atiende las quejas relacionadas con este tipo de discriminación laboral y pugna porque se garantice el principio de igualdad entre la mujer y el hombre tanto en el ámbito público como en el privado. Para la CNDH las mujeres mexicanas deben contar también con garantías que les permitan combinar las obligaciones familiares con la participación de la vida pública y la responsabilidad del trabajo, de ser el caso.
8. Asimismo, demandó la CNDH, el Estado mexicano debe intensificar medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en todas las esferas, incluido el ámbito laboral, eliminando las pruebas de embarazo como requisito para el acceso al empleo.
9. Al respecto, la propia Comisión de Equidad y Género de la LX Legislatura emitió su opinión favorable en relación con la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 133 de la Ley Federal del Trabajo, presentada por la diputada Guadalupe Flores Salazar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 17 de abril de 2007.
10. La iniciativa citada, en su parte sustantiva, propone dejar claro que el examen de ingravidez no será un requisito solicitado por los empleadores para otorgar un empleo a la mujer que así lo requiera, o en su caso permanecer en él. La opinión fue enviada a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para el trámite legislativo correspondiente.
11. De los esfuerzos legislativos, a nivel estatal, la diputada Vives Preciado los ilustra oportunamente con la Ley de Protección a la Maternidad de Coahuila.
12. La atención de la maternidad, en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), se contempla, como una política nacional, como una de las líneas de acción: Proveer a través de los sistemas de salud una atención adecuada para evitar que los embarazos deriven en complicaciones, enfermedades, discapacidades permanentes o en la muerte de la madre o del niño, considerando que los abortos provocados también constituyen otro factor de riesgo importante que puede menoscabar la salud de la mujer (...).
13. Por su parte, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2008-2012 (Proigualdad) señala en su objetivo estratégico 5: Reforzar las acciones de prevención y atención al embarazo en adolescentes y jóvenes.

14. Para atender esta importante etapa de las mujeres, el Programa Nacional de Salud (2007-2012), a cargo de la Secretaría de Salud, contempla medidas específicas sobre embarazo en adolescentes, muerte materna, cáncer cérvico uterino, cáncer de mama, entre otras acciones.

15. Asimismo, la secretaría de salud del gobierno federal ha emitido diversas normas oficiales mexicanas cuyo objetivo es el de atender en la etapas previas, durante y posteriores al parto; entre ellas enlistamos: NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio; NOM-031-SSA2-1999, Para la atención de la salud del niño.

16. En el ámbito federal, se operan acciones como el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras (Secretaría de Desarrollo Social o Programa becas de apoyo a la educación básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas (Secretaría de Educación Pública).

17. Por último, es menester señalar que son varios son los programas operados en los estados, orientados a brindar apoyos a mujeres embarazadas.

18. No obstante lo anterior, la estabilidad laboral o la consecución de un empleo en condiciones de embarazo sigue siendo una asignatura pendiente; de ahí la importancia operativa de los programas públicos en los tres órdenes de gobierno, puesto que constituyen un apoyo invaluable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Equidad y Género, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente

Acuerdo

Único. La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a las autoridades correspondientes del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y del Distrito Federal a reforzar las acciones y políticas públicas a favor de los derechos de las mujeres embarazadas, con el fin de impedir la discriminación por razones de maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de diciembre de 2010

La Comisión de Equidad y Género

Martha Elena García Gómez (rúbrica), presidenta; Ana Estela Duran Rico (rúbrica), Fidel Kuri Grajales, Elvia Hernández García (rúbrica), Blanca Estela Jiménez Hernández (rúbrica), Laura Elena Estrada Rodríguez (rúbrica), Tomasa Vives Preciado (rúbrica), Bélgica Nabil Carmona Cabrera, secretarios; Laura Arizmendi Campos (rúbrica), Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, Laura Itzel Castillo Juárez (rúbrica), Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández (rúbrica), Lucila del Carmen Gallegos Camarena (rúbrica), Margarita Gallegos Soto, Laura Felicitas García Dávila, Diva Hadamira Gastélum Bajo, Marcela Guerra Castillo, Teresa del Carmen Incháustegui Romero, Sandra Méndez Hernández, Juan Carlos Natale López, Rosario Ortiz Yeladaqui, María Elena Pérez de Tejada Romero (rúbrica), Leticia Robles Colín (rúbrica), Adela Robles Morales, Leticia Quezada Contreras (rúbrica), Guadalupe Valenzuela Cabrales (rúbrica).